



**EL SALVADOR:** Manuel Castro Ramírez.—Maximiliano Patricio Brannon.—**MEXICO:** Francisco Castillo Nájara.—Alfonso Reyes.—Ramón Beteta.—Juan Manuel Alvarez del Castillo.—**BRAZIL:** José Carlos de Macedo Soares.—Oswaldo Aranha.—José de Paula Rodríguez Alves.—Helio Lobo.—Hildebrando Pompeu Pinto Accioly.—Edmundo da Luz Pinto.—Roberto Carneiro de Mendonca.—Rosalina Coelho Lisboa de Miller.—María Luiza Bittencourt.—**URUGUAY:** José Espalter.—Pedro Manini Ríos.—Eugenio Martínez Thedy.—Juan Antonio Buero.—Felipe Ferreiro.—Andrés F. Puyol.—Albalcázar García.—José G. Antuña.—Julio César Cerdeiras Alonso.—Gervasio Posadas Belgrano.—**GUATEMALA:** Carlos Salazar.—José A. Medrano.—Alfonso Carrillo.—**NICARAGUA:** Luis Manuel Debayle.—José María Moncada.—Modesto Valle.—**REPUBLICA DOMINICANA:** Max Henriquez Ureña.—Tulio M. Cestero.—Enrique Jiménez.—**COLOMBIA:** Jorge Soto del Corral.—Miguel López Pumarejo.—Roberto Urdaneta Arbeláez.—Alberto Lleras Camargo.—José Ignacio Díaz Granados.—**PANAMA:** Harmodio Arias M.—Julio J. Fábrega.—Eduardo Chiari.—**ESTADOS UNIDOS DE AMERICA:** Cordell Hull.—Summer Welles.—Alexander W. Weddell.—Adolf A. Berle Jr.—Alexander F. Whitney.—Charles G. Fenwick.—Michael Francis Doyle.—Elise F. Musser.—**CHILE:** Miguel Cruchaga Tocornal.—Luis Barros Borgoño.—Félix Nieto del Río.—Ricardo Montaner Bello.—**ECUADOR:** Humberto Albornoz.—Antonio Pons.—José Gabriel Navarro.—Francisco Guarderas.—Eduardo Salazar Gómez.—**BOLIVIA:** Enrique Finot.—David Alvéstegui.—Eduardo Díez de Medina.—Carlos Romero.—Alberto Cortacallas.—Javier Paz Campero.—**HAITI:** H. Pauleus Sannon.—Camille J. León.—Edmé Manigat.—Pierre Eugène de Lespinasse.—Clément Magloire.—**CUBA:** José Manuel Cortina.—Ramón Zaydín.—Carlos Márquez Sterling.—Rafael Santos Jiménez.—César Salaya.—Carlito Whitmarsh.—José Manuel Carbonell.—Quienes, después de haber exhibido sus Plenos Poderes, que fueron hallados en buena y debida forma, han convenido en lo siguiente:

**Artículo 1º** Las Altas Partes Contratantes se obligan a crear Comisiones Bilaterales Mixtas Permanentes, formadas por representantes de los Gobiernos signatarios y que deberán constituirse, efectivamente, a requerimiento de cualquiera de ellos, el que informará de tal iniciativa a todos los demás Gobiernos signatarios.

Cada Gobierno nombrará su propio representante en dichas Comisiones, cuyas reuniones se celebrarán alternativamente, en la Capital, sede de uno y otro Gobierno representado en cada una de ellas. La primera reunión se celebrará en la sede del Gobierno que la promueva.

**Artículo 2º** Las referidas Comisiones tendrán la misión de estudiar y proponer, con el fin primordial de eliminar, hasta donde pueda, las causas de dificultades o controversias futuras, las medidas complementarias o detalle, conformes a derechos, que convenga dictar para facilitar, en lo posible, la debida y regular aplicación de los Tratados vigentes entre las mismas Partes, y para el creciente desarrollo de las relaciones, de todo orden, entre los dos países de que en cada caso se trate.

**Artículo 3º** De lo tratado y resuelto en toda reunión de alguna de las referidas Comisiones preventivas, se levantará acta suscripta por sus miembros, que será comunicada a los Gobiernos en ella representados.

Cia., S. A., permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía, de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

## No se avoca un conocimiento

### RESOLUCION NUMERO 287

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 287.—Panamá, 11 de octubre de 1938.

El señor Auxilio Puyol C., en nombre del señor Eusebio Yepes, solicita que el Poder Ejecutivo avoque e leonocimiento de un asunto sobre adjudicación de una faja de terreno ubicada en el corregimiento de Las Minas, distrito y provincia de Colón, que su mandante solicitó y obtuvo por Resolución del día 29 de octubre de 1937 del señor Administrador de Tierras de la citada Provincia y la cual Resolución fue revocada por otra que expidió el señor Administrador General de Tierras y Bosques el día 3 de Febrero del año en curso.

Este Descho considera que la facultad de avocamiento por parte del los artículos 629 y 1739 del Código Pider Ejecutivo, a que se contraen Administrativo, sólo procede en los casos policivos y no en los asuntos de tierras, que son de carácter fiscal y se rigen por disposiciones propias contenidas en las leyes sobre adjudicación de tierras baldías.

No se trata ahora de adjudicación de estas tierras, sino de adquirir un globo de tierra en terreno que pertenecen al patrimonio privado de la Nación y cuya venta se regula por las disposiciones contenidas en los Capítulos I, II y III del Título VI del Código Fiscal. Por esta razón, deniega el avocamiento impetrado y, en consecuencia, ordena devolver el expediente a la oficina de la Administración General de Tierras y Bosques, a fin de que lo allí resuelto surta sus efectos legales.

Artículo 4° El presente Tratado no afecta los compromisos contraídos anteriormente por las Altas Partes Contratantes, en virtud de Acuerdos internacionales.

Artículo 5° El presente Tratado será ratificado por las Altas Partes Contratantes, de acuerdo con sus procedimientos constitucionales. El Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Argentina guardará los originales del presente Tratado y queda encargada de enviar copias certificadas auténticas a los Gobiernos para el referido fin. Los instrumentos de ratificación serán depositados en los archivos de la Unión Panamericana, en Washington, que notificará dicho depósito a los Gobiernos signatarios; tal notificación valdrá como canje de ratificaciones.

Artículo 6° El presente Tratado entrará en vigor entre las Altas Partes Contratantes en el orden en que vayan depositando sus respectivas ratificaciones.

Artículo 7° El presente Tratado regirá indefinidamente, pero podrá ser denunciado mediante aviso anticipado de un año a la Unión Panamericana, que lo transmitirá a los demás Gobiernos signatarios. Transcurrido este plazo, el Tratado cesará en sus efectos para el denunciante quedando subsistente para las demás Altas Partes Contratantes.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios arriba mencionados, firman y sellan el presente Tratado en español, inglés, portugués y francés, en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de Diciembre del año mil novecientos treinta y seis.

#### RESERVA

De la Delegación del Perú.

El Perú se adhiere al anterior Tratado haciendo la reserva respecto al artículo 1°, en el sentido de que la Comisión Bilateral Mixta la entiende, no como recurso obligatorio, sino facultativo.

ARGENTINA: Carlos Saavedra Lamas.—Roberto M. Ortíz.—Miguel Angel Cárcano.—José María Cantilo.—Felipe A. Espil.—Leopoldo Melo.—Isidoro Ruiz Moreno.—Daniel Antokoletz.—Carlos Brebbia.—César Díaz Cisneros.—PARAGUAY: Miguel Angel Soler.—J. Isidro Ramírez.—HONDURAS: Antonio Bermúdez M. Julián López Pineda.—COSTA RICA: Manuel F. Jiménez.—Carlos Brenes.—VENEZUELA: Caracciolo Parra Pérez.—Gustavo Herrera.—Alberto Zérega Fombona.—PERU: Carlos Concha. Alberto Ulloa.—Felipe Barreda Laos.—Diómedes Arias Schriber. EL SALVADOR: Manuel Castro Ramírez.—Maximiliano Patrio Brannon.—MEXICO: Francisco Castillo Nájera.—Alfonso Reyes.—Ramón Beteta.—Juan Manuel Alvarez del Castillo.—BRASIL: José Carlos de Macedo Soares.—José de Paula Rodríguez Alves.—Helio Lobo.—Hildebrando Pompeu Pinto Accioly.—Edmundo da Luz Pinto.—Roberto Carneiro de Mendonca.—Rosalina Coelho Lisboa de Miller.—María Luiza Bittencourt.—URUGUAY: Pedro Manini Ríos.—Eugenio Martínez Thedy.—Felipe Ferreiro. Abalcázar García.—Julio César Cerdeiras Alonso.—Gervasio Posadas Belgrano.—GUATEMALA: Carlos Salazar, José A. Medrano.—Alfonso Carrillo.—NICARAGUA: Luis Manuel Debayle.—José María Moncada.—Modesto Valle.—REPUBLICA DOMINICANA: Max Henríquez Urefia.—Tulio M. Cestero.—Enrique Ji-

Regístrase, comuníquese, publíquese y devuélvase.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. FERNANDEZ JAEN.

### Labor en Educación y Agricultura

#### Se hace nombramiento

DECRETO NUMERO 97 DE 1938  
(DE 14 DE OCTUBRE)

por el cual se hace un nombramiento de portera para las escuelas primarias de la Capital de la República.

El Secretario de Educación y Agricultura

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a la señora Rosa Piti portera de las escuelas primarias de la Capital de la República.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá a los catorce días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

ANIBAL RIOS D.

El Subsecretario de Educación y Agricultura,

C. Arrucha Graell.

### Renuncias y destituciones

RESOLUCION NUMERO 145

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Educación y Agricultura. — Sección Primera. — Resolución número 145. — Panamá, 15 de octubre de 1938.

Vista la renuncia que con fecha 1° de los corrientes y por órgano del señor Inspector General de Enseñanza Primaria presenta a este Despacho el señor Dn. Guillermo Arjona Jr. del puesto de Director Especial de la escuela "República de Costa Rica", en el Distrito Escolar de La Chorrera,

SE RESUELVE:

Acéptase al señor J. Guillermo Arjona Jr. la renuncia que ha presentado del puesto de Director Especial de la Escuela República de Costa Rica.

**GACETA OFICIAL**

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR **ARISTIDES A. LINARES**

OFICINA: ADMINISTRACION  
Calle 11 Oeste No 2.—Tel. 1054 J. Jefe de la Sección de Ingresos de  
Apartado de Correos, No 127 La Sección de Hacienda y Tesoro.

SUSCRIPCION MENSUAL:  
En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero 1.25

SUSCRIPCION ANUAL:  
En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.00.  
Valor del número atrasado: B. 9.10.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

**Movimiento en el Registro**

RELACION

De los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 23 de Septiembre de 1938.

As. 1326. Escritura No 937 de 28 de Septiembre actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza una acta de la sección celebrada por la Junta Directiva de la Radio Pictures de Panamá Inc., el 7 de Abril de 1938 en que se eligen Dignatarios.

As. 1327. Escritura No 936 de 28 de Septiembre actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Nicanor Mercado Moreno vende a Rafael Félix Morales un lote de terreno situado en el Corregimiento de Chilibre de este Distrito.

As. 1328. Escritura No 1199 de 28 de Septiembre actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Mauricio Fidanque de Castro vende a Aracida Salas de de Castro dos fincas; y a Hugo Daniel de Castro Salas y otros, una finca a cada uno.

As. 1329. Escritura No 1201 de 29 de Septiembre actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual el Banco Nacional vende una finca situada en esta ciudad a Josefa Mendoza de Jaén, y dicha señora constituye hipoteca a favor del Banco.

As. 1330. Oficio No 228 de 11 de Marzo de este año, del Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, por el cual se ordena cancelar la fianza hipotecaria que Delia Navarro constituyó a favor de Rita Hanique.

As. 1331. Escritura No 938 de 29 de Septiembre actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Juan Euribiades Jiménez vende a Sebastián Méndez Victoria una finca en este Distrito y éste constituye hipoteca a favor del vendedor.

As. 1332. Escritura No 939 de 29 de Septiembre actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Juan Euribiades Jiménez traspasa un crédito hipotecario a cargo de Sebastián Méndez Victoria a Eduardo Icaza Arosemena.

As. 1333. Escritura otorgada ante un Notario Público de Nueva York, el 6 de Abril de este año, por la cual

ménez.—COLOMBIA: Jorge Soto del Corral.—Miguel López Pumarejo.—Roberto Urdaneta Arbeláez.—Alberto Lleras Camargo, José Ignacio Díaz Granados.—PANAMA: Harmodio Arias M.—Julio J. Fábrega.—Eduardo Chiari.—ESTADOS UNIDOS DE AMERICA: Cordell Hull.—Summer Welles.—Alexander W. Weddell.—Adolph A. Berle Jr.—Alexander F. Whitney.—Charles G. Fenwick.—Michael Francis Doyle.—Elise F. Musser.—CHILE: Miguel Cruchaga Tocornal.—Luis Barros Borgoño.—Félix Nieto del Río.—Ricardo Montaner Bello.—ECUADOR: Humberto Albornoz.—Antonio Pons.—José Gabriel Navarro.—Francisco Guarderas.—BOLIVIA: Enrique Finot.—David Alvéstegui.—Carlos Romero.—HAITI: H. Pauleus Sannon.—Camille J. León.—Elie Lescot.—Edmé Manigat.—Pierre Eugène de Lespinasse.—Clément Magloire.—CUBA: José Manuel Cortina.—Ramón Zaydín.—Carlos Marquez Sterling.—Rafael Santos Jiménez.—César Salaya.—Calixto Whitemarsh.—José Manuel Carbonell.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Panamá, 1º de Septiembre de 1938.—APROBADO.—Sométase a la consideración de la Asamblea Nacional Legislativa. (Fdo.) J. D. AROSEMENA.—El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones, (Fdo.) NARCISO GARAY.

Dado en Panamá, a los quince días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho.

El Presidente,

OCTAVIO FABREGA.

El Secretario,

Daniel P. Barrera.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Panamá, 28 de Septiembre de 1938.

Publíquese y ejecútese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,  
NARCISO GARAY.

se protocoliza acta de la reunión especial de la Junta Directiva de la 'Maritime Trading Limited'.

As. 1334. Resolución N° 5518 de 22 de Septiembre actual, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por la cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad denominada 'The J. B. Ford Company' de Wyandotte, Michigan, E. U. de A.

As. 1335. Acta de Remate verificada el 8 de Septiembre actual, en el Juzgado 2° de este circuito, por la cual se le adjudica a Novey & Luttrell Inc. dos fincas de la Sección de Panamá, en el juicio ejecutivo propuesto por el Banco Nacional contra Carmen vda. de Paredes y otros.

As. 1336. Diligencia de fianza extendida hoy, ante el Juez 1° de este circuito, por la cual José Domingo Soto constituye hipoteca sobre una finca de la Sección de Chiriquí, para garantizar los perjuicios que pueda causar Julio Jaén Grimaldo con el secuestro pedido contra Alejandro Toussieh.

As. 1337. Escritura N° 689 de 26 de Julio de este año, de la Notaría 2° de este circuito, por la cual se declara disuelta y liquidada la sociedad colectiva de comercio denominada Felipe Chia Tin Po y Cía. domiciliada en Aguadulce.

As. 1338. Escritura N° 690 de 26 de Julio de este año, de la Notaría 2° de este circuito, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio bajo la razón social de Felipe Chia & Cía., con domicilio en la ciudad de Aguadulce.

As. 1339. Matrícula de Comercio N° 371 de 9 de Septiembre actual, de la Gobernación de la Provincia de Coclé, a favor de la razón social de la casa Felipe Chia y Cía., domiciliada en Aguadulce.

As. 1340. Escritura N° 852 de 8 de Septiembre actual, de la Notaría 2° de este circuito, por la cual John Herman Schlenz vende un lote de terreno situado en Bella Vista de esta ciudad a Irene Josefina de Schlenz.

As. 1341. Escritura N° 659 de 1° de Junio de este año, de la Notaría 1° de este circuito, por la cual Arped Stein vende a Petra Bolívar de Hoque una finca en Las Sabanas de esta ciudad.

Día 30 de Septiembre

As. 1342. Contrato N° 968, celebrado en La Concepción, Distrito de Bugaba, Chiriquí, el 1° de Agosto de este año, por la cual Rafael Caballero vende a la Chiriquí Land Co. S. A., toda la cosecha de banano de sus

plantaciones durante el término de cinco años.

As. 1343. Contrato N° 967, celebrado en La Concepción, Distrito de Bugaba, Chiriquí, el 3 de Agosto de este año, por el cual Rufino Morales L. vende a la Chiriquí Land Co. S. A., toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de cinco años.

As. 1344. Contrato N° 968, celebrado en Puerto Armuelles, Distrito de Alanje, Chiriquí, el 4 de Agosto de este año, por el cual Pedro Santamaría vende a la Chiriquí Land Co. S. A., toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de cinco años.

As. 1345. Contrato N° 969, celebrado en Puerto Armuelles, Distrito de Alanje, Chiriquí, el 4 de Agosto de este año, por el cual Catalino Rubio vende a la Chiriquí Land Co. S. A., toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de cinco años.

As. 1346. Contrato N° 970, celebrado en La Concepción, Distrito de Bugaba, Chiriquí, el 4 de Agosto de este año, por el cual Faustino Araba C. vende a la Chiriquí Land Co. S. A., toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de cinco años.

As. 1347. Contrato N° 971, celebrado en La Concepción, Distrito de Bugaba, Chiriquí, el 4 de Agosto de este año, por el cual Domingo Peña vende a la Chiriquí Land Co. S. A., toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de cinco años.

As. 1348. Escritura N° 1193 de 27 de Septiembre actual, de la Notaría 1° de este circuito, por la cual Amelia Lasso declara la construcción de una casa en terreno de su propiedad situado en Las Sabanas de esta ciudad; y Villanueva y Tejeira, Cía. Ltda., cancela hipoteca constituida a su favor por la señorita Lasso.

As. 1349. Escritura N° 1203 de 29 de Septiembre actual, de la Notaría 1° de este circuito, por la cual la Caja de Ahorros y Noemí Briceño de Alfaro celebran contrato de préstamo con garantía hipotecaria; y Emanuel Lyons, como apoderado de Honorina Raquel Lyons, cancela hipoteca constituida por la señora de Alfaro.

As. 1350. Escritura N° 1205 de 29 de Septiembre actual, de la Notaría 1° de este circuito, por la cual se constituye la sociedad anónima Corporación Panameña, S. A.

As. 1351. Escritura N° 942 de 29 de Septiembre actual, de la Notaría 2° de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Modesto An-

tonio Castillo un lote de terreno en Pedregalito, Distrito de Panamá.

As. 1352. Escritura N° 37 de 13 de Julio de este año, de la Notaría de Julio de este año, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual Abel Espino vende a Pío Quinto Díaz la mitad de una finca situada en el Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos.

As. 1353. Escritura N° 940 de 29 de Septiembre actual, de la Notaría 2° de este circuito, por la cual Emma Perigault de Paredes vende a Juan Manuel Berrocal dos lotes de terreno situados en el Distrito de Capira, Panamá.

As. 1354. Oficio N° 2880 de 15 de Julio de este año, del Juez 4° de este circuito, por el cual ordena cancelar la fianza hipotecaria otorgada por Virgilio Tejada Luna a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación de Isaias Barahona.

As. 1355. Oficio N° 1713 de 26 de Septiembre actual, del Juez 1° Municipal de Panamá, por el cual se ordena cancelar la fianza hipotecaria otorgada por Virgilio Tejada Luna a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación de Francisca Quezada.

As. 1356. Diligencia de fianza extendida hoy, ante el Juez 3° de este circuito, por la cual Fredesvinda Gómez de Aldrete constituye hipoteca a favor de la Nación, sobre una finca de la Sección de Panamá, para garantizar la excarcelación de Julián Saavedra.

As. 1357. Escritura N° 37 de 20 de Julio de este año, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual Enrique Alvarado vende a Temistocles González Córdoba parte de una finca de la Sección de Los Santos.

As. 1358. Escritura N° 943 de hoy, de la Notaría 2° de este circuito, por la cual Ramón Améstica vende a Ernest Mc. Sween un lote de terreno situado en Las Sabanas de esta ciudad; y el Banco Nacional y la Cía. de Tomás Arias S. A. hacen cancelaciones parciales hipotecarias.

As. 1359. Escritura N° 241 de 27 de Septiembre de 1910 de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se protocolizan seis cartas dirigidas entre Manuel Ayarza y José María Hérazo, referentes a la posesión de las Minas denominadas San Nicolás y La Esperanza.

As. 1360. Diligencia de fianza extendida hoy, ante el Juez Municipal del Distrito de Capira, por la cual Juca S. de Tuñón constituye hipoteca a favor de la Nación, sobre una finca





**Agencia Postal de Panamá****SERVICIO DE CORREOS**

Buzones colocados en los siguientes lugares de la Capital:

Palacio Nacional  
 Presidencia  
 La Merced  
 Escuela N. Pacheco,  
 Mercado, Calle 13 Este  
 Calle J, frente a Ancón  
 Avenida Central, La Florida  
 Avenida Central, París-Madrid  
 Avenida Central y Calle B, La Concordia  
 Santa Ana, Panazone  
 Santa Ana, Café Coca Cola  
 Calle 16 Oeste, Botica Salazar  
 Avenida A, número 38, Panamá School  
 Calle I, Instituto Nacional  
 El Chorrillo, Límite  
 Avenida del Perú, Registro Civil  
 Avenida del Perú, Calle 33  
 Avenida del Perú, Calle 36  
 Avenida Central, Calle X  
 Avenida Central, Calidonia, Calle P  
 Estación del Ferrocarril  
 Estafeta de Calidonia  
 Oficina de Turismo—Calle H—Calle del Estudiante

**SERVICIO DE EXPRESO**

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

**SERVICIO A DOMICILIO**

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, excepto los Domingos por la tarde.

**REPARTO GENERAL**

Se atiende desde las 7:30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días, excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

**APARTADOS**

De día y de noche, todos los días.

**RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS**

Todos los días: de 7:30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los Domingos: de 8 a 11 de la mañana.

**IMPRESOS**

Todos los días: de 8 a 12 y 2 a 5.

**SECCION DE CALIDONIA**

Los mismos servicios y las mismas horas.

**ENCOMIENDAS POSTALES**

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

**CIERRE DE CORREOS AEREO NACIONAL**

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles: todos los días, excepto los Domingos, a las 7:30 p.m. Recomendados y ordinarios: 8 p.m.

Para Bocas del Toro, una sola vez a la semana, los Sábados, con horas de cierre igual al anterior.

Para las provincias centrales: Antón, Penonomé, Aguadulce, Los Santos, Las Tablas, Océ, Santiago, Cabalera y La Mesa, los Lunes y Viernes, cuyos cierres se harán en las mismas horas de los anteriores.

**MARITIMO NACIONAL**

Para Darién, Chiriquí y Coiba, cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación Elliot.

Para Bocas del Toro, todos los Sábados, a las 12:30 del día, por barcos de la United Fruit Company, y eventualmente, por la lancha "Deborah".

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, Los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcación para esos lugares.

**TERRESTRE NACIONAL**

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá, Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados: de 4 a 5 p.m. y ordinarios: a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta: diariamente, a las 4 de la tarde.

Para Pacora: los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

Para Chepo: los Martes, Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

**HORAS DE CIERRE DE CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA**

Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayana, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de Norte América y Canadá (vía Miami, Fla.)

MARTES: Recomendados: a las 7 p. m. Ordinario: a las 7:15 p. m.

Puerto Rico, Haití y República Dominicana, (vía Kingston).

Kingston, Habana, Europa, Estados Unidos y Canadá (vía Miami, Fla.)

SABADOS: Recomendados: a las 7 p. m. Ordinario: a las 7:15 p. m.

Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina y Paraguay.

MARTES Y SABADOS: Recomendados: a las 7 p. m. Ordinario: a las 7:15 p. m.

Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos, Asia, Oceanía (vía Brownsville).

MIERCOLES, VIERNES Y DOMINGOS: Recomendados: a las 8:15. Ordinario: a las 8:30 a. m.

M. DE J. QUIJANO.

Agente Postal de Panamá.

**LEYES DE 1932-1933**

Se encuentran de venta en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Consta el citado volumen de leyes de 190 páginas de texto y 95 páginas de índice. Estos índices son: Cronológico; por Secretarías de Estado; de personas; de lugares geográficos; de Notas y Historias.